



## CIRCULAR Nº 170

Santiago, 20 de octubre de 2014

La presente circular ha sido dictada por el Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35º de los Estatutos Sociales, al artículo 3º del Reglamento de Operaciones y al artículo 13º del Manual de Venta Corta y Préstamo de Acciones y Otros Activos Financieros; y tiene como propósito determinar - respecto de los préstamos de acciones efectuados para realizar ventas cortas -, que el límite máximo de posiciones compradoras podrá ser equivalente al 100 % del patrimonio líquido de la corredora, cuando las operaciones afectas se refieran a:

1. Clientes inversionistas institucionales, sociedades reguladas o inversionistas con un patrimonio comprobable superior a UF 2.500.000; o
2. Acciones que durante los último 6 meses registren: a) una presencia bursátil superior a 95 %, además de b) un monto promedio mensual transado en todo el mercado superior a UF 800.000, y c) un número mayor a 1.000 negocios como promedio mensual; o

**Vigencia:** Las instrucciones establecidas en la presente circular entrarán en vigencia a contar del próximo jueves 23 de octubre de 2014.

**JUAN CARLOS SPENCER OSSA**  
Gerente General